

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **15 (quince) días del mes de Mayo del año 2025**, siendo las **15.00 horas**, en el marco del **Expediente Administrativo ingresado bajo el N° EX-2025-39512869- -APN-DGDTEYSS#MCH**, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, de ésta Ciudad, por el sector sindical la **FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES (F.A.U.P.P.A.)** representada en éste acto por el Señor **HUGO GASTÓN FRUTOS** en su **doble carácter de Secretario General y Miembro Paritario**, las Señoras **PATRICIA ADRIANA ALONSO** en su carácter de Secretaria Gremial y Miembro Paritario y **ELSA GAMARRA** y los Señores **EDUARDO FRANCO**, **VICTOR RAUL MEDINA**, **JUAN CARLOS VALLEJOS**; **HECTOR ARIEL PERALTA** y **RUDY FREDDY CARRIZO** todas y todos ellos en calidad de Miembros Paritarios conjuntamente con el Asesor Gremial **RUBEN DARIO AGUIAR** y con la asistencia de la Letrada Apoderada Dra. **Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ** (T° 71 - F° 3 - C.P.A.C.F.) y, por el sector empleador, la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL PAN Y AFINES (F.A.I.P.A.)** representada en éste acto por el Señor **JEREMIAS DIAB** en su carácter de **Presidente de la Paritaria** y los Sres. **MATÍAS LEANDRO JURI**, **PABLO JOSÉ MONTAÑA** y **EDELVIS IVONE MORAES** en sus calidades de Miembros Paritarios, con la asistencia técnica del Contador **SANTIAGO RINDERTSMA** y con el Patrocinio Letrado de la Dra. **Silvia Rita INCREMONA** (Libro N° 24 - F° 152 - C.P.A.R.) quienes en el presente acto proceden a **MANIFESTAR QUE HAN ARRIBADO AL PRESENTE “ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL Y ANEXO I - ESCALA SALARIAL”** sujeto a las siguientes Cláusulas, a saber:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Que, en el marco del Acuerdo Colectivo de Revisión Salarial suscripto en fecha 14/01/2025 que tramita bajo Expediente N° EX2024-140467152- -APN-DGDTEYSS#MCH y que fuera comunicado mediante RE-2025-05379605-APN-DGDTEYSS#MCH, las partes signatarias acuerdan consensuar un **“Nuevo Acuerdo Colectivo de Recomposición Salarial”** para el **Período Anual comprendido desde el mes de Mayo de 2025 y hasta el mes de Abril de 2026 inclusive** que será aplicable a todas las categorías comprendidas en el C.C.T. N° 478/06 y se encuentra sujeto a los siguientes términos, condiciones y modalidades, a saber:-----

1º).- Se conviene otorgar un Incremento Salarial, de Carácter Remunerativo, equivalente al 3% (TRES POR CIENTO) calculado sobre los salarios básicos convencionales del mes de Mayo de 2025 que será abonado con los haberes correspondientes al mes de Mayo de 2025.-----

2º).- Se conviene otorgar un Incremento Salarial, de Carácter Remunerativo, equivalente al 3% (TRES POR CIENTO) calculado sobre los salarios básicos convencionales del mes de Mayo 2025, a abonarse con los haberes correspondientes al mes de Junio de 2025.-----

3º).- Se conviene otorgar un Incremento Salarial, de Carácter Remunerativo, equivalente al 3% (TRES POR CIENTO) calculado sobre los salarios básicos convencionales del mes de Junio 2025, a abonarse con los haberes correspondientes al mes de Julio de 2025.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas partes asumen el recíproco compromiso de retomar el diálogo el día Viernes 15 (quince) de Agosto de 2025 a los efectos de analizar el desfasaje económico producto del proceso inflacionario del país y las fluctuaciones en los índices de la canasta básica alimentaria tipo II con el objetivo de adecuar la Recomposición Salarial pactada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo Colectivo.-----

CLAUSULA TERCERA: Se deja expresa constancia que las nuevas escalas salariales acordadas resultan aplicables desde el momento de la suscripción del presente Acuerdo de Recomposición Salarial siendo absoluta y totalmente válido y exigible entre las partes así como también revistiendo las escalas salariales cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo establecido en la normativa legal vigente.---

CLÁUSULA CUARTA: Las partes de común acuerdo establecen que cualquiera de ellas podrá, de manera conjunta y/o indistinta, solicitar a la Autoridad de Aplicación la **URGENTE E INMEDIATA** homologación del presente Acuerdo Colectivo de Recomposición Salarial, máxime **TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL CARÁCTER ALIMENTARIO QUE OSTENTAN LOS SALARIOS** del universo de las y los trabajadores comprendidos en el mismo.- Asimismo para el hipotético caso de que la emisión del acto administrativo de homologación no se disponga de manera inmediata y se produzca el vencimiento de los plazos pactados para el pago de los incrementos salariales acordados en las etapas enunciadas en la CLÁUSULA PRIMERA, las partes acuerdan y dejan expresamente establecido que los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención "Pago Anticipado a Cuenta del Acuerdo Colectivo Mayo 2025" los que quedarán reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez dictado el acto administrativo de homologación.-----

CLÁUSULA QUINTA: Ambas partes dejan expresamente establecido que **facultan a los Sres. HUGO GASTON FRUTOS y JEREMÍAS DIAB** miembros paritarios de

ambas instituciones **para firmar, presentar y/o ratificar el presente Acuerdo de
Recomposición Salarial en sede administrativa.**-----

No siendo para más, cuando eran las **16.00 horas**, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su ejemplar y reservándose, el ejemplar restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo de Recomendación Salarial.-----

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPLEADOR